

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720200003700

AUTO #1086

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas dentro de este asunto.

TERCERO: DISPONER el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ